

ORDENANZA 14/2022.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la adjudicación y posterior venta de **sesenta (60) fracciones de terreno** de titularidad de esta Municipalidad ubicadas en las Manzanas que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, en las siguientes condiciones que se establecen seguidamente:

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir contratos con las personas físicas que resulten adjudicadas, de conformidad con las siguientes condiciones:

1. La adjudicación y posterior venta de terrenos tendrá por finalidad la satisfacción de la demanda habitacional en la localidad de **sesenta (60) personas físicas y sus grupos familiares, residentes o no en la localidad**, que se encuentren inscriptos en el Registro de Aspirantes que obra en esta Municipalidad y que ratifiquen su interés de compra en los términos de esta Ordenanza, mediante nota presentada por mesa de entradas de esta Municipalidad, en papel o vía mail *finanzas@lashigueras.gov.ar*.
2. El precio de venta de las fracciones de terreno será el previsto para cada una de las fracciones según su superficie de acuerdo al detalle que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente, que deberá ser abonado por los beneficiarios en el plazo de veinte días a partir del acto de su adjudicación, bajo apercibimiento de desadjudicación, mediante alguna de las siguientes formas:
 - a) En un pago de contado, con una bonificación del diez por ciento (10%).
 - b) Mediante una entrega inicial del setenta por ciento (70%) y el saldo, con más un

- interés anual del sesenta por ciento (60%), en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas.
- c) Mediante una entrega inicial setenta por ciento (70%) y el saldo, con más un interés anual del sesenta por ciento (60%), en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas.
3. La falta de pago en término de las cuotas acordadas generará un interés mensual del tres por ciento (3,00%).
 4. Las personas físicas interesadas en la adjudicación y compra de las fracciones de terrenos mencionadas en el Artículo 1° deberán presentar a la Municipalidad de Las Higueras toda otra documentación que corresponda y que le sea requerida mediante comunicación expresa.
 5. La determinación de los adjudicatarios y la identificación de las fracciones de terreno que correspondan a cada uno de ellos dependerá del número de aspirantes que ratifiquen su interés de compra en los términos de esta Ordenanza, de acuerdo con las modalidades a determinar por decreto emanado del Departamento Ejecutivo Municipal.
 6. La posesión de las fracciones de terreno se otorgará luego de la suscripción del respectivo boleto de compraventa en las condiciones y plazos que establezca la reglamentación. En los casos en que los adjudicatarios no hubiesen formalizado la recepción de la posesión de sus respectivos terrenos, mediante acta suscripta expresamente al efecto, se entenderá que la posesión les fue otorgada efectivamente por la Municipalidad de Las Higueras en la misma fecha en que fueran suscriptas las actas de los demás adjudicatarios de esta Ordenanza.
 7. La escritura traslativa de dominio se extenderá a los beneficiarios luego de la entrega de posesión y habiéndose abonado la totalidad del precio de venta, en los plazos y condiciones que establezca la reglamentación y a cargo exclusivo del beneficiario.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, una vez adjudicadas en venta las fracciones de terreno referidas en el Artículo 1°, suscriba con los adjudicatarios los respectivos contratos de compraventa, que deberán contener:

1. La obligación de pago ante la Municipalidad de Las Higueras.
2. La constitución de las garantías que correspondiesen y que les sean exigidas por la Municipalidad de Las Higueras.
3. El pago de la escritura traslativa de dominio, a cargo exclusivo del beneficiario.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS EN LA SEDE DEL MISMO DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS, PROVINCIA DE CÓRDOBA A LOS 21 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.



ANDREA JURADO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
LAS HIGUERAS



PENÉLOPE ACEVEDO GIMÉNEZ
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
LAS HIGUERAS

ANEXO I

Numero	Manzana	Lote	Medida	Valor
1	256	1	300	\$ 2.400.000,00
2		12	300	\$ 2.400.000,00
3		13	300	\$ 2.400.000,00
4		14	300	\$ 2.400.000,00
5		15	300	\$ 2.400.000,00
6		16	300	\$ 2.400.000,00
7		17	300	\$ 2.400.000,00
8		18	300	\$ 2.400.000,00
9		19	300	\$ 2.400.000,00
10		20	300	\$ 2.400.000,00
11	255	1	442,94	\$ 3.543.520,00
12		2	481,57	\$ 3.852.560,00
13		3	300	\$ 2.400.000,00
14		4	300	\$ 2.400.000,00
15		5	300	\$ 2.400.000,00
16		6	300	\$ 2.400.000,00
17	254	1	464,9	\$ 3.719.200,00
18		2	434,61	\$ 3.476.880,00
19		3	300	\$ 2.400.000,00
20		4	300	\$ 2.400.000,00
21		5	300	\$ 2.400.000,00
22		6	300	\$ 2.400.000,00
23		7	300	\$ 2.400.000,00
24		8	300	\$ 2.400.000,00
25		9	300	\$ 2.400.000,00
26		10	300	\$ 2.400.000,00
27		11	300	\$ 2.400.000,00
28		12	300	\$ 2.400.000,00
29		13	300	\$ 2.400.000,00
30		14	300	\$ 2.400.000,00
31		15	300	\$ 2.400.000,00
32	242	1	333,82	\$ 2.670.560,00
33		2	343,21	\$ 2.745.680,00
34		3	300	\$ 2.400.000,00
35		4	300	\$ 2.400.000,00
36		5	300	\$ 2.400.000,00
37		6	300	\$ 2.400.000,00

38		7	438,85	\$ 3.510.800,00
39	237	11	390,89	\$ 3.127.120,00
40		12	354,98	\$ 2.839.840,00
41	232	5	410,17	\$ 3.281.360,00
42		6	374,16	\$ 2.993.280,00
43	228	10	235,69	\$ 1.885.520,00
44		11	296,37	\$ 2.370.960,00
45		12	299,62	\$ 2.396.960,00
46	227	1	420,74	\$ 3.365.920,00
47		6	289,75	\$ 2.318.000,00
48		7	214,07	\$ 1.712.560,00
49		8	249,04	\$ 1.992.320,00
50		9	270,37	\$ 2.162.960,00
51		10	372,57	\$ 2.980.560,00
52	221	1	188,87	\$ 1.510.960,00
53		2	219,2	\$ 1.753.600,00
54		3	302,6	\$ 2.420.800,00
55		4	386	\$ 3.088.000,00
56		5	378,47	\$ 3.027.760,00
57		6	280	\$ 2.240.000,00
58		7	270,43	\$ 2.163.440,00
59	235	17	300	\$ 2.400.000,00
60	132	11	194,76	\$ 1.558.080,00

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS EN LA SEDE DEL MISMO DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS, PROVINCIA DE CÓRDOBA A LOS 21 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.



ANDREA JURADO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
LAS HIGUERAS



PENÉLOPE ACEVEDO GIMÉNEZ
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
LAS HIGUERAS

LOTEO

Escala 1: 1000



CROQUIS DE UBICACION
Escala 1:5000



